

## Uso de colores

No se pueden basar en colores para resaltar elementos que sean relevantes, debido a que pueden ingresar personas con daltonismo o algún otro tipo de discapacidad visual. Tiene que existir algún tipo de señalización que no se base únicamente en los colores, se podría presentar texto en negrita o subrayado por ejemplo.

Con Internet Explorer 8 al pasar el puntero del ratón sobre las palabras resaltadas en color naranja, aparece un símbolo a cada lado de la palabra que permite saltar entre las palabras buscadas. Con Firefox no se da ese comportamiento.

Internet Explorer 8	Firefox 3.6.15
<p>eres y responsabilidades del puesto y, las ausen genérica se mencionan en la querella, son exp el querellado. de una nota <b>despido</b> podría ser idónea s que originan la separación laboral, se utili: la situación laboral del quejoso, por ejemplo, eventos delictivos; pues sin duda se sobrepa delictivas por ofensas al honor (si fueran falsos)</p>	<p>manera genérica se mencionan en la qu es al honor del querellado. una nota de <b>despido</b> sí podría ser idón ue originan la separación laboral, se uti ituación laboral del quejoso, por ejemplo ventos delictivos; pues sin duda se sobrej</p>

## Etiquetas HTML

No todas las imágenes contienen texto alternativo que describan que es cada imagen. Al contar con textos alternos para las imágenes es posible que una persona invidente pueda saber que es cada imagen que se le presenta en la pantalla.

Varias de las imágenes presentadas se ingresaron de la siguiente manera:

```

```

Debería ser de la siguiente manera:

```

```

1. En la lista de resultados se debería indicar , en el enunciado, el Despacho que dictó la sentencia, dado que es un dato que identifica la sentencia. En el espacio que aparece dentro del círculo.



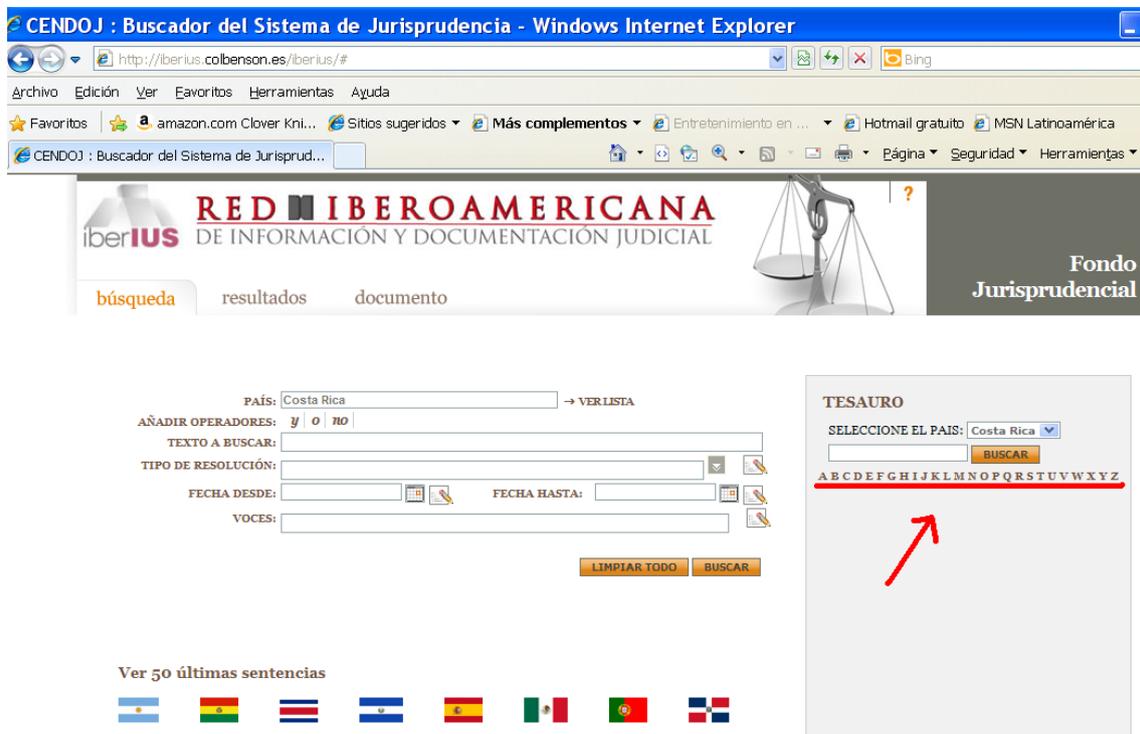
2. Como se muestra en la imagen anterior, **en algunas ocasiones** no se muestran las imágenes de algunos íconos. Se esta utilizando Internet Explorer 8 para visualizar la página.
  
3. En algunas ocasiones como se muestra a continuación, no se muestran resultados, pero no se indica al usuario, si no se obtuvieron resultados o si aún se están buscando.



4. En algunas ocasiones no se muestra el texto de la sentencia, aparece el siguiente mensaje.



5. En la parte de Tesauro que se señala en la siguiente imagen, deberían aparecer únicamente las letras que tengan descriptores asociados, esto le ahorra tiempo al usuario y no lo hace pensar que el sistema no muestra resultados



6. En parte de Tesauro que se muestra en la página anterior, aún no aparecen las voces o descriptores asociados. Se probó con, Costa Rica y España
7. La parte sugerencias, que se señala en la siguiente imagen y que aparece cuando se consulta el texto de la sentencia, no deja claro al usuario lo que va a

encontrar. Antes de abrir esta pestaña parece que es un apartado para incluir sugerencias al sistema. Debería indicar algo como “Sentencia sugeridas” o “Votos sugeridos”

búsqueda resultados documento

Res: 2007-1497 Exp: 04-022267-0042-PE  
23 del 11 de 2007

### Sentencia

Res: 2007-1497 Exp: 04-022267-0042-PE (5) TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL.  
Segundo Circuito Judicial de San José.  
Goicoechea, a las diez horas quince minutos del veintitrés de noviembre de dos mil siete. RECURSO DE CASACIÓN interpuesto en la presente causa seguida contra GUSTAVO ADOLFO MEJÍA VELÁSQUEZ, mayor, casado, administrador de empresas, nacido en Colombia el 02 de julio de 1970, con pasaporte No. CC 9853 0677, cédula de residencia No. 42002038785901, JOSÉ HORACIO PEÑA ARBOLEDA, mayor, casado, aserrador, trabaja en madera, nacido en Colombia el 12 de enero de 1954, con pasaporte N° CC70128062 y C.  
A.  
P. R, mayor, colombiano, pasaporte No. 1026131573, por el delito de INFRACCIÓN A LA LEY DE PSICOTRÓPICOS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO Y ACTIVIDADES CONEXAS, en su modalidad de TRANSPORTE AGRAVADO, en perjuicio de LA SALUD PÚBLICA.  
Intervienen en la decisión del recurso: los jueces Sandra Eugenia Zúñiga Morales, Rosaura Chinchilla Calderón y Jorge Luis

sugerencias

- CDJ - 372-CAS-2006  
26 del 09 de 2007  
372-CAS-2006 HA LUGAR A CASAR SALA DE LO PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, a las quince horas del día veintiséis de septiembre de dos mil siete.  
Esta Sala conoce del recurso de casación interpuesto por el licenciado Ricardo
- CDJ - 12-CAS-2006

8. El apartado que se señala en la siguiente imagen no deja claro que es lo que hace, más que uno de los botones que muestra, indica “SUGERENCIAS”.

http://iberius.colbenson.es/iberius/#

archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Favoritos amazon.com Clover Kni... Sitios sugeridos Más complementos Entretimiento en ... Hotmail gratuito MSN Latinoamérica

CENDOI : Buscador del Sistema de Jurisprud...

búsqueda resultados documento

Res: 2007-1497 Exp: 04-022267-0042-PE  
23 del 11 de 2007

### Sentencia

Res: 2007-1497 Exp: 04-022267-0042-PE (5) TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL.  
Segundo Circuito Judicial de San José.  
Goicoechea, a las diez horas quince minutos del veintitrés de noviembre de dos mil siete. RECURSO DE CASACIÓN interpuesto en la presente causa seguida contra GUSTAVO ADOLFO MEJÍA VELÁSQUEZ, mayor, casado, administrador de empresas, nacido en Colombia el 02 de julio de 1970, con pasaporte No. CC 9853 0677, cédula de residencia No. 42002038785901, JOSÉ HORACIO PEÑA ARBOLEDA, mayor, casado, aserrador, trabaja en madera, nacido en Colombia el 12 de enero de 1954, con pasaporte N° CC70128062 y C.  
A.  
P. R, mayor, colombiano, pasaporte No. 1026131573, por el delito de INFRACCIÓN A LA LEY DE PSICOTRÓPICOS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO Y ACTIVIDADES CONEXAS, en su modalidad de TRANSPORTE AGRAVADO, en perjuicio de LA SALUD PÚBLICA.  
Intervienen en la decisión del recurso, los jueces Sandra Eugenia Zúñiga Morales, Rosaura Chinchilla Calderón y Jorge Luis Arce Víquez. Se apersonaron en casación, el licenciado Roy Ching Leiton defensor particular, el imputado Gustavo Adolfo Mejía Velásquez y el licenciado Walter Espinoza Espinoza representante del Ministerio Público y, RESULTANDO : 1. Que mediante sentencia No. 309-2007 de las dieciséis horas treinta minutos del seis de junio de dos mil siete, el Tribunal de Juicio del Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea, resolvió: "POR TANTO : En mérito a lo expuesto, normas legales citadas, artículos 39 y 41 de la Constitución Política ; 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos; 1, 2, 4, 18, 30, 31, 45, 71, 72, 110 del Código Penal; 28, y 77, 82, 84, 87, 80, de la Ley 82004 Sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de

relacionadas por texto

Introduzca un texto en el siguiente apartado para obtener sentencias en base al texto introducido.

LIMPIAR SUGERENCIAS